

## *Resolución Ejecutiva Regional*

### Nº 0360 - 2025-GRH/GR

Huánuco, 23 JUN. 2025

**VISTO:**

El proveído s/n, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Gerencia General Regional; el Expediente N° 02138840 y el Documento N° 05926083, que contiene el Informe N° 328-2025-GRH-GGR/OACGD, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Gobierno Regional Huánuco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como un derecho fundamental de toda persona: *A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades están obligadas a brindar información. Identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, el artículo 10 de la norma en mención, refiere que, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

Que, de igual modo, el artículo 14 de la citada norma prescribe que, El funcionario público responsable de dar información que de modo arbitrario obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, se encontrará incursa en los alcances del artículo 4 de la presente Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-GRH/GR, de fecha 12 de enero de 2023, se resuelve designar al Abg. Juan Pedro Oliveros Denegri, en su condición

de Secretario General del Gobierno Regional Huánuco, como funcionario responsable de entregar información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, (...);

Que, al respecto mediante Informe N° 328-2025-GRH-GGR/OACGD, el jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Gobierno Regional Huánuco refiere que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-GRH/GR, fue designado funcionario responsable de entregar información que se requiera, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su condición de Secretario Regional del Gobierno Regional Huánuco; sin embargo, a la fecha la denominación al cargo que ostenta es como jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, tal y como se dispuso mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2025-GRH/GR, de fecha 28 de febrero de 2025, por lo que, requiere la emisión de nuevo acto resolutivo designándose a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, en atención a la propuesta presentada para tal efecto;

Que, es de verse que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, de fecha 16 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco y se publica con fecha 04 de noviembre de 2023, estableciéndose en el sub numeral 05.0.1 del numeral 5, del artículo 5, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del citado Reglamento, denominándose a la fecha como órgano de apoyo, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en reemplazo de la denominada anteriormente, es decir, Secretaría General;

Que, en atención a ello, mediante *Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2025-GRH/GR*, de fecha 28 de febrero de 2025, se resuelve designar al Abg. Juan Pedro Oliveros Denegri, en el cargo de jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Gobierno Regional Huánuco, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas, estableciéndose entre las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, lo señalado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 que: 1.1 Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad; 1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes

Que, en lo concerniente a la designación del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, el artículo 8 del Reglamento invocado prescribe que, 8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; 8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas

Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 27 de mayo de 2025, en atención al Informe N° 328-2025-GRH-GGR/OACGD, de la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la Gerencia General Regional al amparo de las normas señaladas en párrafos anteriores, dispone designar como funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al *Abg. Juan Pedro Oliveros Denegri*, en su condición de jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Gobierno Regional Huánuco; siendo así, y estando a lo dispuesto por las normas descritas precedentemente, corresponde emitir la presente resolución ratificando su designación y actualizándose la denominación de cargo, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, que aprueba el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco;

Que, estando a lo expuesto en la Ley N° 27806, en la Ley N° 27658, en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, al *Abg. JUAN PEDRO OLIVEROS DENEGRI*, como funcionario responsable *titular* de entregar información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, correspondiendo además *ACTUALIZAR*, la denominación del cargo que a la fecha dicho funcionario ejerce, siendo, *Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Gobierno Regional Huánuco*, en estricto cumplimiento de lo prescrito en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco y en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a la *Abg. JOHANNA LEIDY FERNÁNDEZ PRADO*, abogada de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, como responsable *suplente* de entregar información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, colocar copia de la presente resolución de ratificación en lugar visible de la Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que todos los funcionarios y servidores de las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y demás oficinas que conforman el Gobierno Regional Huánuco proporcionen y faciliten toda información que sea requerida por los servidores públicos designados en el artículo primero y segundo, de la presente resolución, dentro de los términos, condiciones y plazos legales que haga posible el cumplimiento de la función encomendada, disposición a cumplir bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, se realice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Huánuco.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco ([www.regionhuanuco.gob.pe](http://www.regionhuanuco.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Control Institucional, al funcionario y servidora designados y a los demás órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Gobernador Regional  
Mg. Antonio L. Pujar Lucas  
GOBERNADOR REGIONAL

